



MANCOMUNIDAD
REGIONAL DE LOS ANDES



Sembramos prosperidad

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MACOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES Y LA ASOCIACIÓN CIVIL PACHAMAMA RAYMI.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, en adelante **EL CONVENIO**, que suscriben de una parte, la **MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES**, con RUC N° 20557789732 y domicilio en la Av. Manuel Olguín N° 211, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará **LA MANCOMUNIDAD**, debidamente representada por su Gerente General **JESÚS OSWALDO QUISPE ARONES**, identificado con DNI N°09439873, designado en sesión del Comité Ejecutivo del 24 de enero del 2020, y de la otra parte la **LA ASOCIACIÓN CIVIL PACHAMAMA RAYMI**, con RUC N° 20450578798 y domicilio legal en la Calle Pavitos N°567 – distrito de Cusco, provincia de Cusco y departamento de Cusco, a quien en adelante se le denominará **PACHAMAMA RAYMI**, debidamente representado por su presidente **WILLEM HENDRIK MATTHIJS VAN IMMERZEEL**, identificado con carne de extranjería N° **00058173**; en los términos y condiciones establecidos en las siguientes cláusulas:

En adelante, toda referencia a la **MANCOMUNIDAD REGIONAL DE LOS ANDES** y a **PACHAMAMA RAYMI** de manera conjunta, se entenderá como **LAS PARTES**.

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **Mancomunidad Regional de los Andes**, es una entidad con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal, constituida a partir del acuerdo voluntario de los gobiernos regionales de Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Ica y Junín. Tiene carácter ejecutivo, con el objeto de la prestación conjunta de servicios y la ejecución de obras o proyectos de inversión pública, en el marco de la promoción de la creación de regiones. Se sujeta lo dispuesto en la Ley N°29768, Ley de Mancomunidad Regional modificada por la Ley N°30804, su Reglamento aprobado por D.S. N° 022-2020-PCM y su Estatuto.

La Mancomunidad Regional implementa los objetivos descritos en el artículo 5° de la Ley N° 29768, a través de las relaciones de coordinación, colaboración y cooperación que se establezcan entre sí y con las entidades públicas y/o privadas que correspondan.

PACHAMAMA RAYMI es una asociación civil sin fines de lucro, creada el 24 de marzo del 2008 en la ciudad del Cusco con partida registral 11074827 de la SUNARP Cusco (10 de junio de 2008) y está ejecutando proyectos con la metodología Pachamama Raymi para erradicar la pobreza de manera sostenible, desarrollando actividades de apoyo a la mejora de las condiciones de vida de la población en aspectos de salud, educación, empleo, desarrollo económico y de recuperación ambiental. Actualmente viene replicando exitosamente la metodología Pachamama Raymi en diversos proyectos en Perú y Tanzania. Desde su creación ha sembrado prosperidad en más de 16,000 familias y promovido la plantación de más de 11 millones de árboles.

CLÁUSULA SEGUNDA: DEL OBJETO

El objeto del presente convenio es establecer dentro del marco de sus competencias, los mecanismos de coordinación y cooperación entre **LAS PARTES**, el mismo que se traduce en un trabajo articulado entre los Gobiernos Regionales y los Gobiernos



Locales de las zonas de intervención, para lograr el desarrollo integral y sostenible, promoviendo e implementando la Metodología Pachamama Raymi, cuya finalidad es crear un nuevo paisaje social, económico y ambiental mediante el aprovechamiento del potencial de las familias campesinas y sus recursos naturales que en el marco del impacto de la pandemia de la COVID 19, contribuye a la reactivación económica que requiere la población y la lucha contra el cambio climático.

Se considera el desarrollo y complemento de esfuerzos, capacidades, competencias y recursos disponibles para que las familias campesinas, como protagonistas de su desarrollo, tengan viviendas saludables, higiene y mejora de la nutrición, negocios productivos y en especial las plantaciones forestales con fines de protección, restauración y comercial, en tierras de propiedad privada y de las comunidades nativas y campesinas.

CLAUSULA TERCERO: NATURALEZA DEL CONVENIO Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

La suscripción del presente convenio no tiene carácter contractual y no persigue fines de lucro, estableciendo principios generales y condiciones que permitan cumplir con los objetivos del mismo.

Bajo el marco de este convenio LAS PARTES, podrán suscribir los convenios específicos que sean necesarios.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

De LA MANCOMUNIDAD:

- Colaborar con la promoción, identificación y orientación en la formulación de proyectos.
- Colaborar para el desarrollo de estrategias, instrumentos y promoción donde se implemente los proyectos con la metodología Pachamama Raymi.
- Incluir en su Plan Estratégico y promover que en los planes estratégicos de las regiones que la integran, se considere la aplicación de la metodología Pachamama Raymi.
- Colaborar en la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo para implementar este convenio.
- Prestar apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de las actividades consideradas en el Plan de Trabajo.
- Participar y propiciar conjuntamente las gestiones necesarias para la celebración de Alianzas Estratégicas con diversas fuentes cooperantes nacionales e Internacionales que coadyuven a lograr el cumplimiento de objetivos del presente Convenio.

De PACHAMAMA RAYMI

- Colaborar a que se implemente y ejecute el objetivo del Convenio y de la metodología Pachamama Raymi.
- Apoyar con la ejecución de actividades de capacitación, asistencia técnica, y asignación de recursos familiares y comunales utilizando la metodología Pachamama Raymi.
- Apoyar en la elaboración y aprobación del Plan de Trabajo para implementar este convenio.



- Prestar apoyo técnico y logístico para el cumplimiento y ejecución de las actividades consideradas en el Plan de Trabajo.
- Participar y propiciar conjuntamente las gestiones necesarias para la celebración de Alianzas Estratégicas con diversas fuentes cooperantes nacionales e Internacionales que coadyuven a lograr el cumplimiento de objetivos del presente Convenio.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia desde el día siguiente de la suscripción y tendrá un plazo de vigencia de tres (03) años y 6 meses, pudiendo ser renovado antes de su vencimiento, mediante la suscripción de la respectiva adenda.

Las partes podrán de mutuo acuerdo incorporar modificaciones al presente Convenio, a través de sus representantes, mediante adenda o cláusula adicional.

CLÁUSULA SEXTA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES Y COMUNICACIÓN:

Con la finalidad de mantener una adecuada coordinación, cada una de las Entidades acuerda designar a un responsable de la coordinación con capacidad para tomar decisiones operativas que resulten necesarias a fin de asegurar la ejecución del presente Convenio.

6.1 Cada una de las partes mediante documentos escrito, deberá designar un coordinador dentro de los 05 días hábiles de suscrito el presente convenio.

6.2. Los coordinadores designados podrán ser sustituidos mediante comunicación escrita de las partes, debiendo efectuar la comunicación a la otra parte en el plazo de dos (02) días hábiles de haberse efectuado la sustitución.

Las partes señalan que, para la validez de todas las comunicaciones y notificaciones, con motivo de la implementación, resolución o cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, deben ser remitidas a los domicilios indicados en la introducción del presente Convenio, con una anticipación no menor de cinco días hábiles; en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los casos.

CLÁUSULA SEPTIMA: OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD

En todo acto público, concerniente al convenio, las partes se comprometen en difundir "La cooperación mutua", así como la publicación en sus medios de comunicación y difusión. Asimismo, la difusión de cada proyecto contendrá los logos oficiales de cada institución en las distintas actividades que realicen a fin de presentar una visibilidad conjunta. Para dichos efectos, las partes acuerdan que podrán realizar publicaciones sobre los avances y resultados del proyecto objeto del convenio en redes sociales y distintos medios de comunicación.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias se arreglarán de acuerdo a las reglas de la buena fe y común intención entre las partes. En ese sentido, se promoverá la solución mediante el trato directo.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto en los siguientes casos:



MANCOMUNIDAD
REGIONAL DE LOS ANDES



Sembramos prosperidad

Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones del presente Convenio.

Por decisión unilateral y sin expresión de causa. Para ellos se cursará la comunicación escrita pertinente, con una anticipación no menor de treinta (30) días calendario, luego de lo cual la resolución surtirá efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA: REGULACIONES MEDIOAMBIENTALES

LAS PARTES están comprometidos con la sostenibilidad ambiental, por lo tanto, las consideraciones medioambientales deben ser una prioridad para todas sus actividades.

La propiedad intelectual de la documentación y experiencia registrada por cual medio de comunicación generadas en el presente Convenio, será propiedad de las dos instituciones. En cuanto a Pachamama Raymi: Copyleft y en cuanto a la Mancomunidad la misma.

Todo material impreso realizado en el marco del convenio, debe incluir el logo de LAS PARTES.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Todo aquello no considerado en el presente convenio, será resuelto por los Coordinadores, previo informe y con autorización de las partes firmantes.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio en tres (03) ejemplares de igual valor y tenor, en la comunidad de Pampapuquio, distrito de Paucará, provincia de Acobamba, departamento de Huancavelica; a los veintiun días del mes de Noviembre del 2020.

LA MANCOMUNIDAD

PACHAMAMA RAYMI